



Resolución Jefatural No. 129-97-AGN/J

Lima, 11 AGO. 1997



Visto el oficio N0227-97-EF/SAFP, remitido por el señor Augusto Mouchard Ramírez, Superintendente de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el informe técnico respectivo, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N0 19414 y su Reglamento D.S. N0 022-75 ED y la Ley N0 25323 y su Reglamento D.S.N0 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 04 de agosto de 1997;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N0 25323, D.S. N0s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N0 197-93-JUS;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, correspondiente a los años 1993 a 1996, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Aida Lucía Mendoza Cavarro
Dra. Aida Lucía Mendoza Cavarro

del Archivo General de la Nación

EBA/sla.